



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
treinta de junio de dos mil veintiuno
Cra 52 #42-73 Ofic. 309 Medellín.
E3mail: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00144 00

Providencia: Inadmite

AUTO

Previo estudio del libelo genitor, impetrado por conducto de apoderado por ADIELA RUEDA URIBE, tendiente a obtener sentencia que declare LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CATÓLICO en contra de CESAR MAURICIO VALDERRAMA DUQUE, con fundamento en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil, se aprecia la falta de requisitos legales, necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por ADIELA RUEDA URIBE, en contra CESAR MAURICIO VALDERRAMA DUQUE.

SEGUNDO: Se allegará el poder conferido por la accionante, en consideración a que, aunque fuera relacionado en el acápite de pruebas no se allegó. En el instrumento documental se precisarán las causales alegadas. Dado que en la demanda se habla de las causales 2, 3 y 8

Igualmente, y conforme el decreto 806 articulo 6 se allegara al demandado copia del escrito con el cual se corrige la demanda y se aportara al despacho constancia de haberlo enviado.

TERCERO: En los términos del poder delegado por la accionante, se reconoce personería jurídica al Abogado NEFTALY OSORIO MOLINA, con T.P. 183.111 del C.S.J. para la represente en esta acción verbal.

AUTO RDO-2021-144

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG